

808 REAL DECRETO 2425/2004, de 30 de diciembre, por el que se indulta a doña María Victoria Piñán Almodóvar.

Visto el expediente de indulto de doña María Victoria Piñán Almodóvar, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 23 de junio de 2001, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Ciudad Real, de 7 de junio de 1999, como autora de un delito de robo, a la pena de dos años de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en indultar a doña María Victoria Piñán Almodóvar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

809 REAL DECRETO 2426/2004, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Suárez Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Suárez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 14 de febrero de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en indultar a don Andrés Suárez Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

810 REAL DECRETO 2427/2004, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto Torres Motis.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Torres Motis, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Bilbao, en sentencia de 30 de septiembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Alberto Torres Motis la pena privativa de libertad impuesta por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,20 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

811 REAL DECRETO 2428/2004, de 30 de diciembre, por el que se indulta a doña María del Carmen Vidal Merroun.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Vidal Merroun, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Barcelona, en sentencia de 3 de noviembre de 1998, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Vidal Merroun la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

812 REAL DECRETO 43/2005, de 14 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sandra Eglantine Milena Borderieux.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Sandra Eglantine Milena Borderieux y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Sandra Eglantine Milena Borderieux, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE DEFENSA

813 RESOLUCIÓN 600/38262/2004, de 15 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Fundación Alvargonzález, año 2005).

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden Ministerial num. 1.061/1977, de 7 de septiembre, dispongo:

Apartado único.—Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada Institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente orden.

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria

Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

3. Presentación de las solicitudes

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Cádiz).

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF.

Fotocopia del Certificaciones Académicas.

Curriculum Vitae y documentación justificativa.

Programa del Proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvergónzalez.

Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando, el Director de la Fundación Alvergónzalez, dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca

Tendrá una dotación de 2.500 euros, para el año 2005, devengables en dos plazos de 1.250 euros, el primero a la concesión de la Beca y el segundo a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios

Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

814 RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de enero, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de enero.

Combinación Ganadora: 42, 47, 45, 5, 4, 1.

Número Complementario: 30.

Número del Reintegro: 3.

Día 4 de enero.

Combinación Ganadora: 14, 19, 9, 40, 45, 18.

Número Complementario: 47.

Número del Reintegro: 8.

Día 5 de enero.

Combinación Ganadora: 23, 16, 33, 29, 14, 7.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 9.

Día 7 de enero.

Combinación Ganadora: 42, 26, 40, 4, 10, 8.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 17, 18, 19 y 21 de enero a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 10 de enero de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

815 ORDEN FOM/4499/2004, de 30 de diciembre, por la que se convoca para el año 2005, el otorgamiento de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la iniciación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera y ha delegado, en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transportes por Carretera.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2005 de las ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía.*—Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772, «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera» y su cuantía estimada será de 300.000 €.

Cuarto. *Régimen de otorgamiento.*—El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. *Requisitos y acreditación.*—Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, que deberán acreditarse presentando la documentación enumerada en el anexo II de la misma.

La acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 3 de la orden reguladora de las bases podrá acreditarse mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario. A estos efectos, se acompaña como anexo a esta resolución modelo de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa. La utilización de este modelo será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios. Este documento deberá formalizarse ante cualquier órgano de una Administración pública.

Sexto. *Órganos competentes.*—Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transportes por Carretera. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera y la resolución se dictará por el Director General por delegación de la Ministra de Fomento. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. *Plazos.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.